

51
dula de Diego ycho de Cerezo con el Reverendissimo Seren
taydos que dispone sobre el mismo asunto. Y para pon
cho Ayuntamiento. La ordeno con el Rey y Pedro deuido y de
remonia acostumbrada, y Decreto Regulado Cumpla y
execute segun y como en ella se contiene cobrandola en
el Libro de Decretos con.^{te}

— Fiere una Real Prohibicion acordada con el M. y Jhos. Pedro
rey para que no se Arrienden los oficios pu.^{cos} de Ex.^{ca} con
Interior de la Ley octava titulo tercero libro Septimo
de la Nueva Recopilacion. Y para esta Real Prohibicion con
sta Vintey ocho de Abril pasado creyendo se obediere por
este Ayuntamiento. Con el Rey y Pedro deuido y de
remonia acostumbrada, y Decreto Regulado, Cumpla y execute
segun y como en ella se contiene cobrandola en el li
bro de Decretos con.^{te} — Igualmente consulto dicho Supremo Con
sejo sobre la Duda que este Ayuntamiento. se ofriere de se
ben Continuar, o no algunos Recondos que ay en esta villa
siendo su oficio Enfuerza de Real Cedula de
pachadas por virtud de nombram.^{to} Echos a consecuencia
de la facultades y privilegios particulares de nombrar
tenientes, y otros sus dueños menores Onos, Mujeres
y Sacerdotes, y a otros otros, a fin de que por dicho su
premo Consejo se Declare y mande lo que se oviere
de las Causas Particulares.

— Fiere otra Real Cedula consultada de los S.^{tes} de dicho Supre
ma Consejo Recurriendo al Arancel de los D.^{tos} prore
sales de reales de la Corona de Aragon, y para q.
modo el Rey se actue y Ordene en lengua Castellana
una conlo de mas convenido en esta Real Cedula.
Y para se obediere en la forma acostumbrada, y mandose
que se cumpla, y execute segun y como en ella se con
tiene.

— Fiere otra Real Prohibicion de Leyre ycho de

